

EDITOR:
Héctor
Molina
COEDITOR:
Iván
Rodríguez

política
@eleconomista.mx
eleconomista.mx

COEDITOR GRÁFICO:
David Mercado



Aún tenemos muchos pendientes y no se logrará (avanzar) si se continúa con medidas que no favorecen a la seguridad, justicia y, por el contrario, si favorecen a la violación de derechos, a la sobrepoblación en las cárceles y a una aplicación más severa contra las mujeres”.

Christel Rosales,
MÉXICO EVALÚA.

LIMITAN VENTA DE ARMAS EN ESTADOS UNIDOS

Mientras el gobierno de México continúa el litigio contra las empresas armamentistas en Estados Unidos, entró en vigor en este último país una orden ejecutiva del presidente Joe Biden, la cual ordena a los comerciantes requerir antecedentes antes de vender kits con las piezas necesarias para fabricar un arma fácilmente. Expertos consultados por la fundación InSight Crime estimaron que habrá pocos efectos en el tráfico de armas que se fabrican en EU hacia países de América Latina, principalmente a los grupos del narcotráfico y el crimen en México. (Jorge Monroy)

Entre junio del 2020 y el mismo mes del 2022, el número de personas encarceladas, tanto con sentencia como sin ella, pasó de 210,287 a 226,916; un aumento de 8 por ciento.

Entre 2020 y este 2022, se pasó de 13 a 18 estados con saturación

Hacinamiento en cárceles y presos sin sentencia, al alza

• Expertos ven que el uso de la prisión oficiosa ha sido un factor para el aumento

Redacción y Diego Aguilar
politico@eleconomista.mx

Entre el 2020 y el 2022, el número de personas encarceladas y que se encuentran sin sentencia en el país aumentó, a la par, del hacinamiento en los centros penitenciarios, revelan datos del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación (Segob).

Lo anterior, a decir de expertos consultados, es consecuencia del aumento en el uso de la prisión preventiva oficiosa, medida cautelar que el próximo 5 de septiembre la Suprema Corte de Justicia de Nación analizará si debe o no continuar en México.

Según las cifras de Segob, para junio del 2020 había 85,265 personas encarceladas sin sentencia tanto por delitos del fuero común (73,629) como federales (11,636).

Para junio de este 2022, eran 92,595 los procesados sin sentencia por ilícitos del fuero común (79,260) y federal (13,335).

Es decir que entre 2020 y 2022 hubo un aumento de 8.5 por ciento.

Centros penitenciarios, sin espacios

De acuerdo con el cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional, a junio pasado, el Estado de México era la entidad que concentraba el mayor porcentaje de sobrepoblación en sus centros penitenciarios.



Entidades con mayor sobrepoblación en Centros Penitenciarios | Jun 22

ENTIDAD	ESPACIOS	POBLACIÓN	SOBREPoblación (%)
1. Edomex	14,327	33,922	136.77
2. Morelos	2,047	3,946	92.77
3. Nayarit	1,173	2,256	92.33
4. Durango	2,295	3,814	66.19
5. Tabasco	3,146	4,474	42.21

FUENTE: SEGOB

GRÁFICO EE

En el mismo periodo, el número de estados que presentaron hacinamiento en sus cárceles estatales pasó de 13 a 18.

Para junio de este 2022, los cinco estados con mayor hacinamiento eran Estado de México

(136.7%); Morelos (92.7%); Nayarit (92.3%); Durango (66.1%) y Tabasco (42.2%).

Le siguieron Coahuila (41.4%); Puebla (34.1%); Sonora (33%); Hidalgo (31.6%); Quintana Roo (28.2%); Guanajuato (19.8%);

Chihuahua (19.2%); Aguascalientes (17.5%); Nuevo León (8.1%); Guerrero (7.3%); Veracruz (4.1%); Chiapas (1.5%); Jalisco (0.49%).

Deficiencias en justicia

Erubiel Tirado, especialista en seguridad de la Ibero, comentó que más de 40% de las personas privadas de su libertad no cuentan con una sentencia, y que eso quiere decir que la prisión oficiosa influye directamente en la sobrepoblación de los centros penitenciarios mexicanos.

“Esta figura lo único que ha demostrado es una deficiencia del aparato de justicia”, comentó.

Explicó que esto es debido a que el sistema penal jurídico no es capaz de realizar una investigación completa y que cumpla con los requerimientos para encarcelar a una persona.

Christel Rosales, coordinadora del Programa de Justicia en México Evalúa, comentó que de acuerdo con datos de la institución a la que pertenece, sólo a dos de cada 10 personas privadas de su libertad se les logra comprobar la culpabilidad por un delito y, por ende, se les sentencia.

Agregó que hay una sobrepoblación en los centros penitenciarios del país y que en gran medida se debe a la prisión preventiva oficiosa.

“México ha transitado por un esfuerzo para consolidar la justicia penal (...) aún tenemos muchos pendientes y no se logrará (avanzar) si se continúa con medidas que no favorecen a la seguridad, justicia y, por el contrario, si favorecen a la violación de derechos, a la sobrepoblación en las cárceles y a una aplicación más severa contra las mujeres”, dijo.

Mientras que Rodrigo Peña, director ejecutivo del Seminario sobre Violencia y Paz del Colmex, indicó que la prisión oficiosa se ha convertido en una herramienta “perversa” de una supuesta resolución de conflictos de ilegalidad.

Medida cautelar sólo debe ser en casos graves: Sánchez Cordero

Discutirá SCJN prisión oficiosa el 5 de septiembre

Rolando Ramos
rolando.ramos@eleconomista.mx

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolverá el próximo 5 de septiembre si ordena la inaplicación del Artículo 19 de la Constitución que establece la prisión preventiva oficiosa para delitos graves.

“Informo a la opinión pública que por acuerdo de este tribunal pleno los asuntos relacionados con la prisión preventiva oficiosa se verán en la sesión del lunes 5 de septiembre”, afirmó Arturo Zaldívar, presidente de la Corte.

Las dos acciones de inconsti-

tucionalidad y el amparo en revisión relacionados con dicho tema formaban parte de dos asuntos listados, de 75, para su resolución inmediata, pero los ministros del máximo tribunal constitucional del país decidieron aplazar el fallo correspondiente.

De acuerdo con el sentido del proyecto de resolución de la ponencia del ministro Luis María Aguilar, la Corte ordenaría la inaplicación de la parte del artículo 19 constitucional que establece la prisión preventiva oficiosa para 16 delitos graves, siempre y cuando así lo aprueben ocho de los 11 ministros que conforman el pleno.

Se declararía también la invalidez del artículo 167, párrafo séptimo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y del artículo 5, fracción XIII, de la Ley de Seguridad Nacional, por establecer la procedencia de la prisión preventiva en forma oficiosa, absoluta, desproporcionada y automática, en contravención de los principios constitucionales que rigen la prisión preventiva, la presunción de inocencia y el principio de proporcionalidad.

Aumento de ilícitos súbito

La prisión preventiva oficiosa debe aplicarse para delitos graves co-

mo el de corrupción, pero no para los delitos menores, entre otros el robo de casa habitación y al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, como establece la Constitución, consideró Olga Sánchez Cordero.

La presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y ministra en retiro reconoció que de súbito el Congreso de la Unión agregó en la Constitución delitos considerados graves, aunque algunos de los incluidos en el catálogo correspondiente no ameritan tal definición y por tanto quienes los cometen no deben ser privados de su libertad de manera oficiosa.